



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL 461  
RADICACION NUMERO 2020-00093-00  
REGULACION DE VISITAS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo Valle del Cauca, Noviembre veintitrés (23)  
del dos mil veinte (2020).

#### FINALIDADES DE ESTE AUTO

Encontrándose el presente asunto para la realización de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento estipuladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el juzgado ejerciendo control de legalidad en el diseño de dirigir adecuadamente el proceso, conforme a lo establecido en el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, la cual establece, que agotada cada etapa procesal, el juez podrá corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades procesales, las cuales salvo que se trate de hechos nuevos no se puedan alegar con posterioridad.

#### CONSIDERACIONES

Mediante auto interlocutorio No. 440 de fecha 4 de noviembre del 2020, se fijó fecha para la realización de la audiencia virtual referenciada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, omitiendo el despacho el pronunciamiento frente a las solicitudes probatorias, *pruebas testimoniales*, esgrimidas por las partes dentro del término legal, así mismo el traslado de la demanda a la Comisaria de Familia de esta localidad y al agente del ministerio Público.

Es por ello que haciendo uso de este instrumento jurídico contenido en el artículo 132 del Código general del proceso, se procederá a impartir control de legalidad en el presente asunto, y en consecuencia, el Juzgado,

#### R E S U E L V E

1°. DECRETAR, los testimonios de los señores ALBEIRO QUICENO DUQUE, ROSA MARIA GUERRERO y CLAUDIA LORENA GOMEZ FRANCO, prueba solicitadas por la parte demandante.

2°. DECRETAR los testimonios de las señoras ZULMA RESTREPO SANCHEZ, HEIDY VANESSA ORTEGA OSORIO Y

•  
•



MAYRA ALEJANDRA MILLAN SAN JORGE, prueba solicitada por la parte demandada.

3°. NOTIFIQUESE la admisión del presente proceso a la señora Comisaria de Familia y al agente del Ministerio Público del municipio de Trujillo Valle del cauca, para los fines de ley, por el término de tres (3) días para que emitan pronunciamiento si a bien lo tienen.

4°. OFICIAR a la Comisaria de Familia de esta localidad, para que remita a este despacho y en forma inmediata la historia de atención, del menor ALEJANDRO GUERRERO DUQUE.

5°. Las pruebas decretadas anteriormente se recopilarán en la audiencia virtual concentrada, la cual se encuentra fijada para el día jueves 26 de Noviembre del 2020, a las nueve (9) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE JUEZ  
TRUJILLO - U.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

Hoy 25 de noviembre del 2020 se notifica a las partes  
el auto No. 461 del cuaderno 1 por anotación en el  
estado civil Nro. 063

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria.

**EJECUTORIA**

Noviembre 26, 27 y 30 de Noviembre del 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA

